



RADICACIÓN: 080014189008-2020-00271-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS.S.A., IDENTIFICADO CON NIT. NO. 805.025.964-3.

DEMANDADO: ALIX MARIA DELGADO GARAY IDENTIFICADA CON C.C. 26.838.074

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el abogado Juan Diego Cossio Jaramillo, en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, solicita aclaración y/o corrección, en atención al auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que en fecha 11 de julio de 2022 habría salido sentencia en contra de Alix María Delgado Garay y posteriormente en fecha 20 de abril de 2023, sentencia en contra de Jhon Jairo Ortega Manjarrez, quien no hace parte del proceso.

Pues bien, examinado el expediente se evidencia que, se hace necesario ejercer control de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, y proceder a dejar sin efecto el proveído adiado 20 de abril de 2023, ergo, por error involuntario no se advirtió por el Despacho que con anterioridad se habría proferido auto de seguir adelante la ejecución de fecha 1° de julio de 2022, y posteriormente se aprobó la liquidación de las costas procesales.

Finalmente, se dispondrá que por secretaría se remita el presente proceso a la oficina de apoyo u oficina de ejecución de sentencia ejecutivas, para que asuma la competencia del mismo, siguiéndose el protocolo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto fechado 20 de abril de 2023 a través del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaria remitir el presente proceso a la oficina de apoyo u oficina de ejecución de sentencia ejecutivas, para que asuma la competencia del mismo, siguiéndose el protocolo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CARLOS RAÚL ROCHA PABA

M.A.



RADICACIÓN: 080014189008-2020-00271-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS.A., IDENTIFICADO CON NIT. NO. 805.025.964-3.

DEMANDADO: ALIX MARIA DELGADO GARAY IDENTIFICADA CON C.C. 26.838.074

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4691c4ef945eeeade2bfd7ebf3f404cbdf7dfa3ff5953e3ae5abd21cfec60c0**

Documento generado en 16/06/2023 02:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>